



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule
Departamento de La Paz
Alcalde Municipal Wilfredo Guevara
Tel.2717 0430 munitutule@yahoo.es

El suscrito Jefe de Administración Tributaria, de esta municipalidad por medio de la presente hace constar que de conformidad con el artículo **152 de la ley de municipalidades**, y el **Plan de Arbitrios vigente la Municipalidad de San Pedro de Tutule presta LOS DIFERENTES SERVICIOS PUBLICOS**. a) Regulares; b) Permanentes; y c) Eventuales. Los servicios públicos municipales se determinan en función a las necesidad básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, cultura, deportes, ordenamiento urbano y en general aquellos que se requieren para el cumplimiento de actos civiles y comerciales.

✨ Tasas por Servicios Regulares

Tren de aseo

Procedimiento

Actualmente El servicio se presta en todo el casco urbano, los días lunes y jueves con la finalidad de reducir la contaminación ambiental y las enfermedades.

Requisitos

Presentarse a las oficinas de Aguas de Tutule para su respectivo registro

Presentar tarjeta de identidad

Ser dueño de la propiedad o

Estar solvente con el pago del servicio

Se cobra la Tasa conforme el Plan de Arbitrios Vigente.

<i>Código</i>	<i>Concepto</i>	<i>Tasa Anual</i>
111- 118- 04-01	Domiciliaria	15.00
111- 118- 04-02	Comercial	30.00

Limpieza del cementerio

Procedimiento

Actualmente El servicio se presta con la finalidad de dar el Mantenimiento al cementerio. Con la finalidad de mantener estas instalaciones en condiciones impecables para recibir la visita de los familiares de los difuntos que descansan en paz en este camposanto.

Requisitos

Presentarse a las oficinas de Administración Tributaria para su respectivo registro

Presentar tarjeta de identidad

Se cobra la Tasa conforme el Plan de Arbitrios Vigente.

<i>Código</i>	<i>Concepto</i>	<i>Tasa Anual</i>
1-11-118-12	Limpieza del cementerio	100.00

✳ Tasas por Servicios Permanentes

Utilización y Arrendamiento de Propiedades y Bienes Municipales Mercado Municipal.

Procedimiento

Las tasas por utilización de y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrará de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad, para su renta.

Requisitos

Las tasas por arrendamiento del mercado, se pagaran de acuerdo a la siguiente categoría:

<i>Código</i>	<i>Concepto</i>	<i>Tasa</i>
1-12-125-05	Edificios Municipales (locales en el edificio Municipal)	300.00 x mes más pago de luz
1-12-125-05	Puestos en el Mercado Municipal	10.00 Puesto por día.
1-12-125-05-01	Local de las cocinas en el mercado municipal	300.00 x mes más pago de la luz
1-12-125-05-02	Uso de las cocinas sábado y domingo	50.00 x mes
1-12-12-125-03	Alquiler del Quiosco (plaza Santa Cruz)	500.00

Rastro Publico y Pesas Municipales

Procedimiento

En el Rastro Municipal, se llevan a cabo los siguientes procedimientos:

- a. Matanza de ganado bovino
- b. Matanza de ganado porcino

Tiene como objetivo principal proporcionar instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio de animales mediante los procedimientos más convenientes para el consumo de la población

Requisitos

El interesado deberá presentar: 1. Carta de venta o Certificación de fierro del animal

2. Presentarse con el animal 48 horas antes para el examen ante morten. 4. La marca o marcas de herrar sean visible y coincidan con la de las antecedentes.

5. se llevará un registro de cada destazo en un libro de registro.

Nota Importante: si algunos de los documentos para acreditar la propiedad del ganado faltase no se le permitirá el acceso al semoviente al rastro.

Se cobra la Tasa conforme el Plan de Arbitrios Vigente.

<i>Código</i>	<i>Concepto</i>	<i>Valor/alquiler</i>		<i>Tasa Mensual</i>
		<i>rastro</i>	<i>pesas</i>	
1-11-118-07-01	Ganado Mayor	250	250	= 500.00
1-11-118-07-02	Ganado Menor	250	250	= 500.00

Salón Municipal

Procedimiento

Poseer un lugar idóneo que ofrezca las condiciones funcionales, ambientales y arquitectónicas para desarrollar actividades socioculturales y de recreación. Entre las actividades de índole sociocultural propias de esta población es posible mencionar: reuniones vecinales, asambleas políticas, graduaciones escolares, encuentros religiosos, celebraciones varias y otras

Requisitos

El interesado deberá presentar con 2 o más días de anticipación la solicitud para el arrendamiento del salón.

Las tasas por servicios de salón municipal se cobrarán por día de acuerdo a la siguiente tabla:

<i>Código</i>	<i>Concepto</i>	<i>Tasa</i>
1-12-125-05-02	Alquiler del salón Municipal sin/fines de lucro	300.00
1-12-125-05-03	Uso del salón Municipal a Instituciones públicas y religiosas	Entregarlo aseado

Uso de cementerios

Corresponde a la Alcaldía municipal a través de la Secretaria municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

<i>Código</i>	<i>Concepto</i>	<i>Tarifa Lps.</i>
2-22-220-03	Uso del cementerio lote de (2 x1 metros) fosa común.	50.00
1-11-119-18-03-01	Construcción de Mausoleos	500.00
1-11-119-18-03-01	Fosas Personales	200.00
1-11-119-18-03	Construcción de mausoleos familiares	500.00
2-22-220-03-01	Uso del cementerio lote de 2 x1 metros Fosas común Ciudadanos de otros municipios	200.00

Servicios Eventuales

Tasas por Servicios Administrativos y Derechos Municipales

Aquí se incluyen, todas las tasas por concepto de autorizaciones varias, permisos, licencias y registros dentro del término municipal.

Certificaciones y Constancias, Autorizaciones de Libros y Licencias varias

<i>Código</i>	<i>Conceptos</i>	<i>Tasa</i>
1-11-119-03-01	Constancias	30.00
1-11-119-03-05	Certificaciones	50.00

1-11-119-03-02	Constancias, certificaciones de años anteriores	50.00
1-11-119-03-03	Certificación de Dominios Plenos	150.00
1-11-119-03-04	Reposición de Tarjeta de Exención o Solvencia municipal.	10.00
1-11-119-03-05	Extensión de Tarjeta de Exención municipal (Maestros, Adultos tercera edad)	10.00
1-11-119-04-01	Autorización de Libros Contables o Mercantiles (por foleo)	.50
1-11-119-05	Licencia para bailes y Fiestas en casas	100.00
1-11-119-05-01	Licencia para bailes en (salones comunales) y/o casas particulares con fines de lucro.	500.00

PERMISOS DE OPERACIÓN.

Requisitos para la extensión del permiso de operación

- **SOLOCITUD (con nombre del propietario, nombre del establecimiento y lugar)**
- **COPIA DE IDENTIDAD**
- **COPIA DE RTN**
- **COPIA DE LA SOLVENCIA MUNICIPA (actualizada)**
- **COPIA DE ESCRITURA DE COOMERCIANTE INDIVIDUAL**
- **CONSTANCIA DE LA REGION (cuando se trate de establecimientos de Salud)**
- **PERMISO DE CONSTRUCCION (cuando se construya local)**
- **PERSONERIA JURIDICA (cuando se trate de una empresa)**

Procedimiento

Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año. La tasa por permiso de operación de negocios se cobrará por tipo de negocio de la siguiente manera

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES		
ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO PERMISO DE OPERACION	TASA ANUAL
Fincas (compra y venta de ganado)	1-11-119-21-01	100.00
Bloqueras	1-11-119-21-07	500.00
Purificadora de agua	1-11-119-21-09	3,000.00
Tortilleras	1-11-119-21-06	100.00
Granjas Avícolas categoría (de 500 hacia abajo)	1-11-119-21-02	300.00

Granjas Avícolas categoría (de 500 aves a 1,000)	1-11-119-21-03	500.00
Granjas Avícolas categoría (de 1,000 aves en adelante)	1-11-119-21-04	1,000.00
Repostería	1-11-119-21-05	300.00
Vidrierías	1-11-119-21-08	200.00

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ACTIVIDAD ECONOMICA	CODIGO PERMISO DE OPERACIÓN	TASA ANUAL
Ferreterías	1-11-119-21-09	500.00
Casas Comerciales	1-11-119-21-10	300.00
Bodegas	1-11-119-21-11	500.00
Beneficio y despulpadora de Café	1-11-119-21-24	2,000.00
Depósitos de refrescos	1-11-119-21-05	500.00
Farmacias	1-11-119-21-07	500.00
Mini ferreterías	1-11-119-21-10	200.00
Pulperías Grandes	1-11-119-21-11	200.00
Pulperías Medianas	1-11-119-21	150.00
Pulperías Pequeñas	1-11-119-21-12	100.00
Glorietas, cacetes de ventas Golosinas	1-11-119-21-13	100.00
Venta de Artículos Usados (ropa, Calzado)	1-11-119-21-14	100.00
Carnicerías	1-11-119-21-15	150.00
Papelerías (área Urbana)	1-11-119-21-16	200.00
Papelería (área Rural)	1-11-119-21	150.00
Venta de repuestos y lubricantes	1-11-119-21-17	150.00
Billares	1-11-119-21-18	100.00
Venta de Cervezas	1-11-119-21-19	500.00
Bares	1-11-119-21-20	500.00
Depósitos (refrescos, Cervezas)	1-11-119-21-30	500.00
Lotificadoras Urbanas	1-11-119-21-20	1,000.00
Lotificadoras Rurales	1-11-119-21-21	500.00
Venta de Fertilizantes	1-11-119-21-32	500.00
Venta de Productos de Limpieza	1-11-119-21-33	100.00
Ventas de Pollo frito (franquicias)		500.00
Gasolineras		2,000.00
Alquileres de sillas y mesas		100.00
Venta de cervezas Temporal (aldeas, y Casco urbano en tiempos festivos)	300.00
Venta de verduras		100.00
Viveros, y Dulcerías		100.00
Arreglos y Detalles		100.00

Nota: la vigencia de los permisos de Operación para beneficios de despulpado de café serán por temporada la cual inicia en el mes de **OCTUBRE** y **finalizando en el mes de MARZO** será un periodo de 6 meses. (Acta #13 punto 14 inciso A)

ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO

ACTIVIDAD ECONOMICA	CODIGO PERMISO DE OPERACIÓN	TASA ANUAL
Transporte de buses	1-11-119-21-22	500.00 x c/u
Empresas de Buses	1-11-119-21-22	1,000.00 por empresa
transporte (taxis)	1-11-119-21-	200.00 c/u
Transporte moto taxis		200.00
Salas de Belleza	1-11-119-21-23	100.00
Barberías	1-11-119-21-24	100.00
Televisión por Cable	1-11-119-21-25	1,000.00
Televisión por cable con Internet	1-11-119-21-25	2,000.00
Comedores	1-11-119-21-26	300.00
Restaurante	1-11-119-21-26	300.00
Espectáculos Públicos (circos)	1-11-119-21-28	300.00
Reparación de Telefonos,Celulares, computadoras etc.		100.00
Juegos mecánicos en tiempo no festivos	1-11-119-21-29	1,000.00
Clínicas Dentales	1-11-119-21-30	200.00
Laboratorios médicos		200.00
Venta de medicina Natural	1-11-119-21-31	100.00
Microempresas,		150.00
Juegos de Salón (maquinitas)	1-11-119-21-32	150.00
Molinos	1-11-119-21-33	100.00
Hospedajes	1-11-119-21-36	150.00
Taller mecánico	1-11-119-21-37	200.00
Taller de carpintería	1-11-119-21-37	200.00
Taller de pintura	1-11-119-21-37	200.00
Taller de soldadura	1-11-119-21-37	200.00
Taller de sastrería	1-11-114-21-37	200.00
Cajas Rurales	1-11-119-21-43	150.00
Llanteras	1-11-119-21-38	100.00
Venta de Celulares	1-11-119-21-40	300.00
Clínicas	1-11-119-21-10	500.00
Civer, internet	1-11-119-21	200.00
Torrefactoras de Café		300.00
Intermediarios de Café	1-11-119-21-46	500.00
NAVEGA	1-11-119-21	40,000.00
Palenques		700.00
Bufetes, consultorios y tramitaciones	1-11-119-21-	300
Gimnasios		100.00
Empresas Constructoras		500.00
Autoservicios (lavado en general, Robiniado)		100.00
Tasa Municipal		
Diapa	1-11-119-21	1,000.00
Prodal		1,000.00

Imsa		1,500.00
Día S,A		1,000.00
Embutidos San Miguel		1,500.00
Bimbo de Honduras		1,500.00
British American Tabaco		3,500.00
Codis		1,000.00
Lacthosa		2,000.00
Distribuidora Danny		8,000.00
Distegu S A		1,000.00
Panificadora La Popular		1,500.00
Embotelladora La Reyna		5,000.00
Boquitas Fiestas		1,000.00

DERECHO DE USO DE CALLES A DISTRIBUIDORES DE MERCADERÍA

Artículo: 34 Esta tasa se cobrará por cada día, a las personas que venden mercadería procedente de otros municipios.

<i>Código</i>	<i>Tipo de vehículo</i>	<i>Tarifa diaria</i>
1-11-119-25	Buhoneros (por entrada)	30.00
1-11-119-30-02	Venta en Carpas	300.00
1-11-119-25-01	Entrada de vendedores de otros lugares, en tiempo de entrega de bonos, o cualquier actividad eventual.	200.00 por día

MATRIMONIOS

Artículo: 35

Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: **a)** Los contrayentes deben ser Mayores de 21 años, **b)** Constancia de soltería, **c)** Constancias de INTERES Y PARENTESCO extendida por el registro de las personas, **d)** ANTECEDENTES PENALES de los contrayentes, **e)** Exámenes de VIH-SIDA de los contrayentes, **f)** Declaración de Bienes Mancomunados o Bienes Separados autenticada por un abogado, **g)** Fotocopia de Tarjeta de Identidad de los contrayentes, **h)** Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de los Testigos de preferencia que sean casados, **i)** Si ya tienen hijos presentar las partidas de Nacimiento, **j)** Con Edictos: presentar la documentación 15 días hábiles antes de contraer matrimonio, **k)** Si los contrayentes son menores de edad autenticar la autorización de los padres por un abogado, **l)** Fotocopia de la Solvencia Municipal (alcaldía Tutule).

<i>Código</i>	<i>Concepto</i>	<i>Tarifa</i>
1-11-119-01-01	Por matrimonio en la municipalidad	200.00
1-11-119-01-02	Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana	300.00
1-11-119-01-03	Por celebración de matrimonio a domicilio área rural	400.00
1-11-119-01-04	Publicación de Edictos	10.00

Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.

Matrículas de Vehículos

TASA VEHICULAR MUNICIPAL

Artículo: 36 Por la matrícula de vehículos se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa acordada con la Asociación de Municipios de Honduras ‘AMHON’

 <p style="text-align: center;"> MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE TUTULE DEPARTAMENTO DE LA PAZ. ALCALDE MUNICIPAL, WILFREDO GUEVARA munitutule@yahoo.es Tel. 2717-0430 / cel.9965 7590 </p>									
TASA VEHICULAR MUNICIPAL									
PERIODO	MUNICIPIO	CONCEPTO	RANGO _ CILINDRAGE	PARTICULAR	ALQUILER	MOTO	REMOLQUE	MAQUINARIA AGRICOLA	MULTA
AÑO 2022	SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.	Turismo, camionetas de trabajo o de viaje, pick up, jeep y paneles.	0 a 1400 cc	L60.00	L60.00	L48.00	L121.00	L200.00	L130.00
		Turismo, camionetas de trabajo o de viaje, pick up, jeep y paneles.	1401 a 2000 cc	L85.00	L85.00	L48.00	L121.00	L200.00	L130.00
		Turismo, camionetas de trabajo o de viaje, pick up, jeep y paneles.	2001 cc a 5500 cc	L109.00	L109.00	L48.00	L121.00	L200.00	L130.00
		Autobuses, camiones y cabezales	2501 a 99999	L133.00	L133.00	L48.00	L121.00	L200.00	L130.00

ARMAS DE FUEGO

Artículo 37: Los poseedores de armas de fuego deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

<i>Código</i>	<i>Concepto</i>	<i>Tarifa</i>
1-11-119-12	Armas permitidos	Lps. 300.00

Fierros, y otras licencias

Artículo 38: Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán **así:**

<i>Código</i>	<i>Concepto</i>	<i>Tarifa Lps.</i>
1-11-119-07-01	Matricula de marcas de herrar	200.00
1-11-119-07-02	Traspaso de Fierro	100.00
1-11-119-31	Guía o permiso de traslado de ganado mayor	Por cabeza 30.00
1-11-119-34	Permiso para forjar Fierro	30.00
1-11-119-11	Licencia de Agricultores, Ganaderos y destazadores	50.00
1-11-119-04-01	Vistos Bueno para Carta de Venta de Ganado Mayor	Por Cabeza 50.00

En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía

Servicios Catastrales y de Control Urbano

<i>Código</i>	<i>Medidas Área Urbana</i>	<i>Tarifa</i>
1-11-119-19-01	De 1 a 500 Metros	250.00
	De 501 a 600 Metros	275.00
	De 601 a 1,000 Metros	300.00
	De 1,001 a 2,000 Metros	400.00
	De 2,001 a 5,000 Metros	750.00
	De 5,0001 metros en adelante	1,000 x Manz

<i>Código</i>	<i>Medidas Área Rural</i>	<i>Tarifa</i>
1-11-119-19-02	De 1 a 500 Metros	150.00
	De 501 a 600 Metros	200.00
	De 601 a 1,000 Metros	250.00
	De 1,001 a 2,000 Metros	350.00
	De 2,001 a 6,972.25 metros	500.00
	De 2 Manzanas en adelante	Por cada Mzna. 300.00

Permisos de Construcción

Artículo 39: El permiso de construcción para edificaciones pagara el 2% del presupuesto de la inversión

Artículo 40: Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto

Artículo 41: En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere. Como requisito previo los estudios de suelo y de ambiente, la solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, tener el DOMINIO PLENO de la propiedad.

Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 10% del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación.

Por uso y servicios de calles urbanas

Artículo: 42 Están obligados a pagar por uso de la servidumbre municipal, la empresa Nacional de Energía Eléctrica, Hondutel, empresas de televisión por cable:

Por uso y servicios de calles urbanas

<i>Código</i>	<i>Conceptos</i>	<i>Tarifas</i>
1-11-119-16-01	Por ocupación de Vía con material de construcción (por metro de uso)	20.00
1-11-119-22-02	Por rotura de calle en adoquín o piedra por metro lineal	100.00
1-11-119-22-01	Por rotura de calle en tierra por metro lineal	50.00

Artículo: 43 Toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un depósito de **Lps. 2,000.00** para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada por personal de la municipalidad.

Rótulos y Vallas

Artículo: 44 Los rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagarán anualmente de acuerdo a las características del rotulo de la siguiente manera:

<i>Código</i>	<i>Concepto</i>	<i>Tasa</i>
1-11-119-14-01	Rótulos Luminosos grandes	500.00
1-11-119-14-02	Rótulos Luminosos pequeños	200.00

1-11-119-14-03	Rótulos Opacos	100.00
1-11-119-14-04	Mantas por semana	100.00

Otros Bienes

Alquiler del camión municipal

N°	LUGAR	LEMPIRAS
1	DEL ACHIOTE HACIA TUTULE	500.00
2	DEL LEPASALE HACIA TUTULE	600.00
3	DE TUTULE, HACIA EL GRANADILLO	700.00
4	DE TUTULE, HACIA LAGUNA SECA	700.00
5	DE TUTULE, HACIA LA CUMBRE	1,000.00
6	DE TUTULE, HACIA GUAYABAL	800.00
7	DE TUTULE HACIA LAS DELICIAS	700.00
8	DE TUTULE, HACIA EL LEPAGUARE	700.00
9	DE TUTULE, HACIA SAN MIGUEL	700.00
10	DE TUTULE, HACIA BUENOS AIRES	800.00
11	DE TUTULE, HACIA LA PAZ	1,200.00
12	DE TUTULE HACIA YARUMELA	1,300.00
13	DE TUTULE HACIA COMAYAGUA	1,600.00
14	DE TUTULE HACIA TEGUCIGALPA	3,500.00
15	DE TUTULE HACIA SAN PEDRO SULA	4,000.00
16	DE TUTULE HACIA HIPERICON	500.00
17	DE TUTULE HACIA HUERTAS	400.00
18	DE TUTULE, UPA COMUNAL, NUEVA SAN FRANCISCO, LA TRINIDAD	800.00
19	DE TUTULE HACIA PUEBLO VIEJO, CILCA CALABERA Y ALREDEDORES	800.00
20	DE TUTULE HACIA EL MATAZANO	700.00



 Delvin Nain Salinas
 Admón. Tributaria

